



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 052 - 2020- MDC



Catacaos, 07 de Febrero de 2020.

VISTO:

El Informe N° 98-2020-MDC-SGP de fecha 07 de Febrero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 0057-2020-MDC/GA de fecha 07 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el ARTÍCULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972 ha previsto: "**Artículo II AUTONOMÍA: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**"

Que, mediante la Ley 29849; que Establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales; ha definido al Contrato Administrativo de Servicios como: "**Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios: El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.**"

Que, conforme a lo dicho se ha determinado que los trabajadores sujetos a dicha modalidad contractual no se encontrarán inmersos en ninguno de los regímenes laborales; tanto de la Carrera Administrativa DL 276 o régimen de la actividad privada DL 728; siendo que el mismo además fue determinado mediante el DL N°1057 que exige para su desarrollo que este tenga como requisitos: "**Artículo 4°.- Requisitos para su celebración: Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces(...).**"

Que, con Informe N° 98-2020-MDC-SGP de fecha 07 de Febrero de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Personal, comunica que siendo necesario el "**REGISTRO DE OFERTAS LABORALES DEL ESTADO**" en el portal de TALENTO PERU para el lanzamiento de la convocatoria, esta Sub Gerencia procederá a registrar en dicho aplicativo web para así cumplir con lo dispuesto por la norma, siendo que se le solicita la designación de un RESPONSABLE DE REGISTRO, proponiendo al Sub Gerente de Tecnología de la Información servidor Sr. **CARLOS AUGUSTO FARFAN CARMEN** para ser designado como "**RESPONSABLE DE REGISTRO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL DE TALENTO PERU**".

Que, el Informe N° 0057-2020-MDC/GA de fecha 07 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita que mediante Resolución Gerencial se designe al Sr. **CARLOS AUGUSTO FARFAN CARMEN** como **RESPONSABLE DE REGISTRO DE CONVOCATORIAS EN EL PORTAL DE TALENTO PERU**"

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como **RESPONSABLE DE REGISTRO DE CONVOCATORIAS EN EL PORTAL DE TALENTO PERU** al servidor Sr. **CARLOS AUGUSTO FARFAN CARMEN**-Sub Gerente de Tecnología de la Información, debiendo asumir a partir de la fecha las funciones y responsabilidades propias del cargo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL